

**--- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (49).-**

En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Ocho Horas del día Once de Marzo de Dos Mil Ocho, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 48 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2008.
3. ASUNTO RELATIVO A AUTORIZACION Y SUSCRIPCIÓN, EN SU CASO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SONORENSE PARA LA OBRA PÚBLICA CONCERTADA 2008.
4. ASUNTO RELATIVO A AUTORIZACION Y SUSCRIPCIÓN, EN SU CASO DE ANEXO DE EJECUCIÓN DEL ANEXO ESPECIFICO DE EJECUCIÓN FEDERALIZADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL.
5. ASUNTO REFERENTE A AUTORIZACION Y SUSCRIPCIÓN, EN SU CASO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

--- En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Lic. Eduardo Alberto Gaxiola Márquez Secretario del Ayuntamiento, para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Ocho Horas con Veinte Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

--- Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ; C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE, Y LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, HORACIO MOLINA MOYA, GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTÉLUM VILLASANA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MÁRQUEZ. -----

--- Comentando el C. Presidente Municipal que los CC Regidores SUSANA CORELLA PLATT, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA Y JORGE RODRIGUEZ MACIEL, se encontraban ausentes por cuestiones de salud, así mismo se contó con la ausencia de la C. Regidora EMILIANA ZAVALA ESPINOZA.-----

--- En desahogo del **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y sometió a consideración del Cuerpo Edilicio la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Ocho de fecha Veintiocho de Febrero de Dos Mil Ocho, en virtud de que oportunamente les fue entregado un ejemplar de la misma. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria anterior número Cuarenta y Ocho, llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

-- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Ocho de fecha Veintiocho de Febrero de Dos Mil Ocho. - - - - -

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Ocho de fecha Veintiocho de Febrero de Dos Mil Ocho, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes el Acta de Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Ocho de fecha Veintiocho de Febrero de Dos Mil Ocho, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. - - - - -

- - - En desahogo del **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a Convenio de concertación para la operación del programa estatal de participación Social Sonorense para la Obra Pública concertada 2008; el C. Presidente Municipal manifiesta: "En relación a este punto se les hizo llegar el Convenio que nos fue enviado por la Coordinación General de CECOP, el cual es necesario suscribir para que se pueda iniciar el proceso de liberación de recursos de CECOP al Ayuntamiento. Como es de su conocimiento dicho convenio tiene por objeto coordinar acciones técnicas, económicas, administrativas y legales que se requieran para operar dentro del territorio del Municipio, con eficiencia y transparencia el Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008. La Operación del Programa antes citado, se hará conforme a los siguientes subprogramas:

- 1.- Mejoramiento de Edificios Escolares.
- 2.- Agua Potable.
- 3.- Drenaje y Alcantarrillado
- 4.- Electrificación.
- 5.- Pavimentación.
- 6.- Guarniciones y Banquetas.
- 7.- Puentes Peatonales.
- 8.- Instalaciones Deportivas.
- 9.- Parques y Áreas Verdes.
- 10.- Alumbrado Público.
- 11.- Mejoramiento de Vivienda.
- 12.- Mejoramiento de Edificios Públicos.
- 13.- Señalamientos Viales.
- 14.- Mejoramiento Ambiental.
- 15.- Mejoramiento de Centros y Casas de Salud.

- - - El Consejo Directivo de CECOP, tiene programada una asignación presupuestal básica para el Ayuntamiento por un monto de \$5,395,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las obras, bajo el esquema señalado en la cláusula novena del convenio. - - - - -

- - - En el convenio se enlistan en su clausulado la totalidad de las reglas que rigen la operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense; por lo que se solicita a este Cuerpo Colegiado autorice la suscripción del Convenio de Concertación para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008, así mismo, se autorice al suscrito Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que firmen el mismo a nombre del Ayuntamiento." - - - - -

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SONORENSE PARA LA OBRA PÚBLICA CONCERTADA 2008**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, C. LIC. CARLOS ESQUER RODRÍGUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CECOP”, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE **GUAYMAS**, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ Y LIC. EDUARDO GAXIOLA MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ESTE INSTRUMENTO SE LES LLAMARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, MISMO QUE SUJETAN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA “EL CECOP”:**

- A)** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 26 del mismo mes y año, modificado según decretos del propio ejecutivo, publicados en el mencionado órgano informativo oficial con fechas 30 de noviembre de 1992, 15 de enero y 11 de febrero del 2004, 31 de Agosto del 2006 y 13 de Septiembre del 2007, que tiene su domicilio en la Calle de Ignacio Zaragoza No. 5, Esquina con Independencia, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en ésta ciudad.
- B)** Que conforme a lo establecido en la fracción V del Artículo 2º del Decreto antes señalado, “EL CECOP” tiene entre sus objetivos, operar el Programa Estatal de Participación Social Sonorense como estrategia y mecanismo de coordinación entre el gobierno y la sociedad, a efecto de garantizar que la obra pública y los programas de gobierno para el desarrollo social se concierten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social, pluralidad, solidaridad y transparencia en el uso de los recursos.
- C)** Que dentro del Presupuesto Anual de Egresos de “EL CECOP”, autorizado por su Consejo Directivo para el ejercicio 2008, se previenen las transferencias financieras básicas para cada uno de los 72 municipios del Estado; las cuales, junto con los criterios generales contenidos en este instrumento, son elementos sustantivos para la operación del programa mencionado, y
- D)** Que conforme a lo preceptuado en las fracciones I y VII del artículo 9º del Decreto señalado en el inciso “A” de ésta declaración, el Coordinador General tiene facultades y capacidad suficiente para firmar el presente convenio y obligarse en la forma y términos que en el mismo se establecen.

#### **II.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:**

- A)** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 136 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra constituido como persona de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para celebrar convenios de concertación con el Gobierno del Estado para cualquier actividad o propósito de beneficio colectivo; así como para concertar acciones con la comunidad dentro del territorio municipal, para su desarrollo y que tiene su domicilio en el Palacio Municipal, en la Ciudad de **Guaymas**, Municipio de Guaymas, Sonora.
- B)** Que conforme a lo ordenado en el artículo 128 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tiene considerado en su Programa Operativo Anual la suscripción del Convenio de Concertación con el Gobierno del Estado, para la operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la ejecución de Obra Pública por Concertación, a cargo de “EL CECOP”.
- C)** Que conoce los principios y valores, así como los esquemas operativos del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada que promueve el Gobierno del Estado a través de “EL CECOP”, como estrategia y mecanismo de concertación entre el Gobierno Estatal, el Gobierno

Municipal y la Sociedad, a efecto de garantizar que las obras de infraestructura para el desarrollo social, económico y regional del Estado, se concierten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social, pluralidad, solidaridad y transparencia en el uso de los recursos.

- D)** Que cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos para concertar obras con la comunidad, en el esquema de operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada que se indica en el presente convenio.
- E)** Que los C.C. Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento están facultados para celebrar el presente Convenio de Concertación, en los términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracción V y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y
- F)** Que por acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo celebrada el \_\_\_\_\_, se autorizó al H. Ayuntamiento de Guaymas, para que por conducto de su Presidente Municipal y del Secretario del propio Ayuntamiento, celebren el presente Convenio de Concertación.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A)** Que en apego a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2004 - 2009, así como en el Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009, ambas partes asumen el compromiso de promover la ampliación de los cauces de participación ciudadana en el diseño, definición y vigilancia de las políticas públicas para el desarrollo social que se instrumenten en el estado y en el municipio, y
- B)** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 2º, fracciones III y V y 9º, fracción II del decreto que crea “EL CECOP”, así como en lo establecido en los artículos 6º, fracción VI y 65, fracciones V y XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, “EL CECOP” y “EL AYUNTAMIENTO”, respectivamente, tienen plenas facultades y capacidad suficiente para suscribir y cumplir el presente Convenio de Concertación para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008.

Con base en lo establecido en las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al contenido y alcance de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** “EL CECOP” y “EL AYUNTAMIENTO” en este acto se comprometen y obligan a coordinar sus acciones técnicas, económicas, administrativas y legales que se requieran para operar, dentro del territorio municipal, con eficacia y transparencia el Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008.

**SEGUNDA:** El mencionado Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008, en torno al cual se coordinarán las acciones de ambas partes, considera la concertación con los grupos comunitarios y organizaciones sociales dentro del territorio municipal, para la ejecución de obras que incorporen la participación organizada de los beneficiarios de las propias obras.

La operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008 se hará conforme a los siguientes subprogramas:

- 1.** Mejoramiento de Edificios Escolares
- 2.** Agua Potable
- 3.** Drenaje y Alcantarillado
- 4.** Electrificación
- 5.** Pavimentación
- 6.** Guarniciones y Banquetas
- 7.** Puentes Peatonales
- 8.** Instalaciones Deportivas
- 9.** Parques y Áreas Verdes

- 10.** Alumbrado Público
- 11.** Mejoramiento de Vivienda
- 12.** Mejoramiento de Edificios Públicos
- 13.** Señalamientos Viales
- 14.** Mejoramiento Ambiental
- 15.** Mejoramiento de Centros y Casas de Salud

Las propuestas de obra que no estén consideradas en los subprogramas antes señalados deberán ser objeto de Convenio Especial que se acuerde y suscriba por las partes en forma separada.

**TERCERA:** Dentro del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008, "EL CECOP" tiene programada una asignación presupuestal básica para "EL AYUNTAMIENTO", por un monto de **\$5,395,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; cantidad aprobada por el Consejo Directivo del propio "CECOP" en su sesión ordinaria celebrada el día **12** del mes de Febrero del año 2008. Dicha cantidad corresponde a la aportación que el Gobierno del Estado hará a través de "EL CECOP", para la realización de las obras concertadas, en la proporción que se señala en la Cláusula Novena de este Convenio.

Una vez agotado el monto asignado, éste podrá incrementarse en función de la disponibilidad de recursos de "EL CECOP"; los que se destinarían a la realización de proyectos especiales prioritarios en colonias o localidades marginadas, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" podrá presentar sus propuestas a "EL CECOP" para su análisis y aprobación.

**CUARTA:** Las partes convienen que el proceso de planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y supervisión de las obras concertadas será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" quien se sujetará a la normatividad y disposiciones legales aplicables, así mismo se conviene que los imprevistos de obra que representen incrementos del costo de las mismas, deberán ser cubiertos por el propio "AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito a "EL CECOP", el nombre e información básica correspondiente de la dependencia u organismo de la administración pública municipal que hubiese designado como responsable de la operación del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008 materia del presente convenio.

**QUINTA:** "EL CECOP" remitirá a la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal del municipio a que se refiere este Convenio, las propuestas de obras concertables que le presente "EL AYUNTAMIENTO", con el propósito de solicitar su opinión con relación a la prioridad, viabilidad e impacto en el desarrollo social del municipio y de las comunidades a atender.

En el caso de que la opinión de dicho órgano ciudadano de apoyo de "EL CECOP" no coincida con alguna de las propuestas recibidas, "EL CECOP" promoverá con "EL AYUNTAMIENTO", las adecuaciones que resulten en un mayor beneficio para la comunidad y en un eficaz cumplimiento de los propósitos del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008.

En tanto no se constituya la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal referida, ambas partes acordarán las instancias y procedimientos para garantizar la participación de ciudadanos representativos de los diversos sectores económicos y sociales que actúan en su ámbito territorial, en los procesos de priorización y vigilancia de las propuestas de obra pública por concertación que presente "EL AYUNTAMIENTO".

**SEXTA:** El proceso de concertación con los grupos beneficiarios de las obras será coordinado por ambas partes; por lo que de común acuerdo designarán a un Coordinador Municipal para este propósito.

**SÉPTIMA:** Para cada obra que se concierte, se deberá elegir democráticamente, en asamblea de los beneficiarios de la obra, al Comité de Participación Social Sonorense correspondiente; el proceso de convocatoria y organización para la integración de este comité será coordinado por ambas partes; "EL AYUNTAMIENTO" lo hará por conducto de la instancia municipal responsable y "EL CECOP" lo hará a través de su Área de Organización Social.

“EL AYUNTAMIENTO” asume el compromiso de promover y respetar los esquemas de participación ciudadana en los procesos señalados en el párrafo anterior, a efecto de cumplir con los propósitos de transparencia en el manejo de los recursos públicos.

**OCTAVA:** A partir de la asignación presupuestal básica que “EL CECOP” transferirá a “EL AYUNTAMIENTO”, señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, “EL CECOP” podrá gestionar recursos adicionales que tiendan a incrementar las transferencias para “EL AYUNTAMIENTO” o a la apertura de nuevos subprogramas, en la modalidad y montos que autorice el Consejo Directivo de “EL CECOP”.

**NOVENA:** Las obras que se concierten en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se financiarán HASTA en un **70% (SETENTA POR CIENTO)** del monto total de su costo con recursos provenientes de la asignación presupuestal básica establecida en la Cláusula Tercera del presente instrumento, como aportación del Gobierno del Estado a través de “EL CECOP”, y con recursos de la comunidad beneficiada y de “EL AYUNTAMIENTO” en las proporciones que en conjunto sumen HASTA el restante **30% (TREINTA POR CIENTO)**.

En todas las obras por concertación, sin excepción, tendrá que acreditarse la participación de la comunidad, quedando entendido por las partes que **no se transferirán recursos de “EL CECOP” a obras en las cuales aporte únicamente “EL AYUNTAMIENTO”**.

En atención a las condiciones socioeconómicas de los grupos beneficiados, “EL AYUNTAMIENTO” procurará que los porcentajes de aportación que le corresponden al propio “AYUNTAMIENTO” y a los beneficiarios de las obras, sea equitativa.

En los casos de obras de Mejoramiento de Edificios Escolares e Iglesias en Colonias y Localidades marginadas, así como en Instalaciones Deportivas, la aportación de la comunidad será de un **5% (CINCO POR CIENTO)**, complementada con **15% (QUINCE POR CIENTO)** de la aportación del Ayuntamiento.

**DÉCIMA:** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a destinar, cuando menos, el **15% (QUINCE POR CIENTO)** de la asignación presupuestal básica establecida en la Cláusula Tercera del presente Convenio, o sea la cantidad de **\$809,250.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** para el subprograma de **Mejoramiento de Edificios Escolares**, para lo cual deberá dar prioridad a los niveles de educación elemental, primaria y secundaria.

**DÉCIMA PRIMERA:** Queda entendido por las partes que “EL AYUNTAMIENTO” podrá solicitar la transferencia de recursos de la asignación presupuestal básica señalada en la Cláusula Tercera, sujetándose al programa de disponibilidad de recursos calendarizados que considera ministraciones mensuales, de Enero a Diciembre del 2008, por la cantidad de **\$449,583.33 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)** cada una de ellas.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a abrir o establecer y mantener una CUENTA CONCENTRADORA, en la institución bancaria que éste desee, para el depósito de las aportaciones que reciba para las obras que se concierten, debiendo proporcionar a “EL CECOP” la información completa y correcta sobre dicha cuenta.

Para la liberación de los recursos económicos señalados en el primer párrafo de la presente Cláusula, el Ayuntamiento deberá presentar Expedientes Técnicos debidamente integrados con los siguientes elementos:

- 1.** Solicitud de la obra por parte de la comunidad, en la que aceptan participar corresponsablemente con aportación económica, material de construcción o mano de obra, en el financiamiento de la misma.
- 2.** Presupuesto total de la obra, desglosado por conceptos.
- 3.** Proyecto ejecutivo, incluyendo el programa de obra en diagrama de barras.
- 4.** Copia del acta de la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal, en la que se valida la prioridad de las obras concertadas, o bien, Acta del Órgano

Ciudadano que valide y priorice las obras conforme lo aceptado en la Cláusula Quinta Párrafo Tercero de este instrumento.

- 5.** Copia de las fichas de depósitos de las aportaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y de los beneficiarios, cuando éstas sean en efectivo, o escrito de la Tesorería Municipal en el que se certifique que dichos recursos han sido depositados en la cuenta de "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que la aportación de la comunidad sea en materiales de construcción o en mano de obra, deberá documentarse y certificarse por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o su equivalente en el municipio.

- 6.** Copia del acta de constitución del Comité de Participación Social Sonorense. Una vez que las áreas responsables de "EL CECOP" aprueben la viabilidad técnica, presupuestal y operativa de las obras, se transferirá a "EL AYUNTAMIENTO" el 100% (CIENTO POR CIENTO) del monto total de la aportación de recursos correspondiente a "EL CECOP".

**DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes establecen que, en los casos en donde la obra concertada vaya a licitarse a través de convocatoria pública, la liberación de recursos de "EL CECOP" se hará en dos etapas; la primera consistente en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del costo de la obra en la fecha en que se emita el oficio de liberación y el resto en fecha posterior a la firma del contrato correspondiente para la ejecución de la obra.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes convienen en que los Comités de Participación Social Sonorense que se integren con motivo de las obras concertadas, ejercerán las funciones de Contraloría Social en apego a las disposiciones del apartado "D" del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes convienen en que la falta de solventación de observaciones producto de revisiones que en cumplimiento a sus atribuciones practique la Secretaría de la Contraloría General del Estado, motivará la suspensión de la liberación y transferencia de recursos de "EL CECOP" a "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes convienen en que, para que "EL CECOP" transfiera los recursos de la asignación básica convenida en este instrumento a "EL AYUNTAMIENTO", se requerirá de una Constancia de Finiquito de las Obras del Programa de Concertación de Obra Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, emitida por la Contraloría Municipal o cuando ésta no exista, será emitida por la Sindicatura. El finiquito deberá traer anexo las Actas de Entrega-Recepción de cada una de las obras ejecutadas.

**DÉCIMA SEXTA:** Convienen ambas partes que, para la presentación de expedientes de obra concertada 2008 ante "EL CECOP" se establecen las fechas siguientes:

- A)** El 30 de Junio del 2008 para presentación de expedientes que equivalgan como mínimo al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los recursos asignados, y
- B)** El 31 de Octubre del 2008 para presentación del resto de los expedientes. Para el caso de la entrega de finiquitos de las obras ejecutadas en el 2008, la fecha límite será el 31 de enero del 2009.

Los Recursos Estatales correspondientes a saldos de obras ya concluidas podrán aplicarse a nuevas obras previa autorización de "EL CECOP", o bien, reintegrarse a este organismo en una fecha que no rebase el 31 de Enero del 2008.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las partes convienen en que "EL CECOP" se compromete a brindar a "EL AYUNTAMIENTO" la asesoría técnica, administrativa, legal y financiera que éste le requiera con relación a las obras que se consideren dentro del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008, a que se refiere este Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA:** Queda entendido por las partes que, para la ejecución de las obras a que se refiere este instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" atenderá las disposiciones administrativas, legales y normativas que resulten aplicables para el proceso de adjudicación de las mismas.

En los casos de ejecución de obras por licitación pública, "EL AYUNTAMIENTO" invitará a: la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal, Comité de Participación Social Sonorense que corresponda a la obra, Contraloría Municipal cuando ésta exista, Secretaría

de la Contraloría General del Estado, "EL CECOP" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

En el caso de ejecución de obras por licitación simplificada, igualmente "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a invitar a la Junta de Participación Social para el Desarrollo Municipal, así como al Comité de Participación Social Sonorense que corresponda a la obra.

**DÉCIMA NOVENA:** Las partes convienen en que con el fin de llevar un mejor control de las acciones que se implementen dentro del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008, "EL AYUNTAMIENTO", a través de la instancia municipal que haya designado, en los términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, segundo párrafo de este instrumento, entregará a "EL CECOP" dentro de los primeros 10 (DIEZ DÍAS) naturales de cada mes, los informes correspondientes al mes inmediato anterior con relación al proceso de ejecución de las obras concertadas por las que se les hayan transferido recursos; en los mencionados informes se señalará el nivel de avance físico y financiero de las obras, en los formatos que para el efecto le proporcione "EL CECOP".

**VIGÉSIMA:** Queda entendido por las partes que "EL AYUNTAMIENTO" podrá disponer, con cargo al monto de su asignación presupuestal básica, hasta del 3% (TRES POR CIENTO) del monto total asignado, para gastos de supervisión; en todo caso, éstos recursos se ministrarán al realizarse la liberación de recursos de cada obra vía depósito en la Cuenta Concentradora referida en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Las partes convienen en que todas las acciones que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo, derivadas de lo establecido en el presente Convenio, deberán realizarse en apego a la normatividad aplicada por "EL CECOP" para la ejecución del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Queda entendido por las partes que, la difusión del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada, asegura en gran medida el éxito del mismo, por tal motivo "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CECOP" se comprometen a difundirlo de manera directa y coordinada por todos los medios que consideren pertinentes y que estén dentro de sus posibilidades, a fin de que se ejecuten el mayor número de obras posibles en beneficio del máximo número de personas.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Ambas partes se comprometen a coordinar las acciones que se requieran para los procesos de inicio, ejecución, supervisión, inauguración y entrega recepción de las obras públicas concertadas, a efecto de asegurar la participación en los mismos de "EL CECOP", "EL AYUNTAMIENTO" y los Comités de Participación Social Sonorense.

**VIGÉSIMA CUARTA:** Cuando la obra concertada por sus características en cuanto costo y beneficio sean de un alto impacto social, las partes se comprometen a lo siguiente:

- A)** Colocar en el lugar de ejecución de las obras, una cartelera con los datos significativos de la obra, con el objeto de destacar la participación corresponsable de la comunidad, así como los principios y valores del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada, y
- B)** Colocar una placa informativa a la conclusión y entrega de la obra, que signifique la concertación de acciones de los Gobiernos Estatal y Municipal y de la Comunidad beneficiada.

El importe del costo de las referidas actividades de difusión será con cargo al costo de la obra en la participación de "EL CECOP".

**VIGÉSIMA QUINTA:** Con la finalidad de evaluar la correcta operación del Programa de Participación Social Sonorense para la Obra Pública Concertada 2008, las partes se comprometen a celebrar continuas reuniones de evaluación, en las fechas y lugares que previamente y de común acuerdo fijen ambas partes.

Queda entendido por las partes que dichas reuniones no son sustitutivas de las tareas de control y evaluación que por disposición legal le corresponde ejecutar a la Secretaría de la

Contraloría General del Estado, en virtud del origen de los recursos que se transfieren a los municipios.

En este contexto "EL AYUNTAMIENTO" otorgará las facilidades que se requieran a "EL CECOP" para evaluar y dar seguimiento al programa en general, así como a los procesos de integración de los proyectos y expedientes técnicos de cada obra concertada y a la supervisión de los avances físicos y financieros de las mismas.

**VIGÉSIMA SEXTA:** Las partes convienen en que, en caso necesario el presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito y que surta sus efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

Una vez leído el presente instrumento por las partes que intervienen, perfectamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 11 del mes de Marzo del año 2008.

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL CECOP"

\_\_\_\_\_  
C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. LIC. CARLOS ESQUER RODRÍGUEZ  
COORDINADOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
C. LIC. EDUARDO GAXIOLA MÁRQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**TESTIGOS DE HONOR:**

GOBERNADOR DEL ESTADO

\_\_\_\_\_  
ING. EDUARDO BOURS CASTELO

PRESIDENTE DE LA JUNTA ESTATAL DE  
PARTICIPACIÓN SOCIAL SONORENSE

\_\_\_\_\_  
LIC. GUATIMOC YBERRI GONZÁLEZ

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento las propuestas antes indicadas, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, las propuestas del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Convenio de Concertación para la Operación del Programa Estatal de Participación Social Sonorense para la Obra Publica Concertada 2008, entre el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Publica (CECOP) y el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en los términos del documento antes transcrito; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el convenio antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas. -----

- - - Continuando con el **Punto Cuatro del Orden del Día**, relativo a Anexo de Ejecución del Anexo Especifico de Ejecución Federalizada del Programa de Desarrollo Rural; El C. Presidente Municipal comenta: "Para el desahogo de éste punto se les hizo llegar a cada uno de ustedes formato del convenio

a celebrar, en su caso, por el Ayuntamiento de Guaymas con el Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); dicho convenio tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para operar el programa de desarrollo rural de la alianza para el campo, a través de los Subprogramas de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA); De fortalecimiento de Empresas y Organización Rural (PROFEMOR); De apoyo a los Proyectos de Inversión Rural (PAPIR), todo mediante el apoyo a proyectos presentados por conducto del Ayuntamiento y priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable. A dicho convenio se especificará el nombre del Ayuntamiento de Guaymas, y los nombres del suscrito Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento; así mismo, en el apartado de declaraciones del Ayuntamiento, se llenarán los espacios en blanco con los datos relativos al Ayuntamiento de Guaymas. En la Cláusula Segunda, en lo relativo a montos, se especificará la cantidad de \$918,672 (Novecientos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Dos pesos 00/100) y la forma de su ejercicio en los subprogramas.”-----

**ANEXO DE EJECUCIÓN DEL ANEXO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN FEDERALIZADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, ING. ALEJANDRO ELÍAS CALLES GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN N EL ESTADO, ING. FERNANDO MIRANDA BLANCO, EN ADELANTE “LA SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE \_\_\_\_\_, SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. \_\_\_\_\_, QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. \_\_\_\_\_ CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, CON OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA OPERAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO.**

#### **ANTECEDENTES**

- I.** Con fecha 27 de Abril de 2007, la **“SAGARPA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** celebraron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.
- II.** Con fecha 17 de Mayo de 2007, la **“SAGARPA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** celebraron un Anexo Especifico de Ejecución Federalizada para la ejecución del Programa de desarrollo rural derivado del Convenio de Coordinación antes citado, el cual en el apartado de metas programáticas establece la fórmula mediante la cual se establece la asignación de recursos.
- III-** En la cláusula tercera del CONVENIO, se estableció el compromiso de **“LAS PARTES”** de elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades contenidas en este, en cuya formulación y desarrollo consideraría la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

- IV** Las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo (Alianza Contigo), publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de julio del 2003, así como sus modificaciones vigentes, y que señalan en su apartado referente al Programa de Desarrollo Rural en el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentables que con el propósito de hacer un uso mas eficiente de los recursos públicos y fortalecer las acciones de generación de empleo rural e ingreso entre los habitantes de las regiones rurales marginadas de nuestro país, políticas, estrategias e instrumentos de desarrollo rural, orientados a fomentar la capitalización de las unidades de producción familiar; a promover el manejo sustentable de los recursos naturales; al desarrollo de los proyectos de producción primaria, a incorporar procesos de transformación agregación de valor y generación de servicios; al desarrollo de capacidades en el medio rural y al fomento y consolidación de la organización empresarial, entre otros” .
- V** De acuerdo al artículo 74 de las Reglas de Operación del la Alianza para el Campo referente al Programa de Desarrollo Rural en "Características de los Apoyos" antes mencionadas, los apoyos del Programa de Desarrollo Rural se otorgaran para la ejecución Federalizada y para su Ejecución Nacional. La Ejecución Federalizada se operará bajo dos vertientes : operación estatal y operación municipalizada, conforme lo siguiente: Para la operación municipalizada cada entidad federativa destinara al menos el 50 % de los recursos que como mínimo deben destinarse a los productores de bajos ingresos según los términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I inciso. Con base en la distribución de presupuesto entre municipios determinada de acuerdo a la formula establecida en el Anexo señalado en el antecedente II, del presente instrumento, Los montos restantes del Programa de Desarrollo Rural Federalizado serán destinados a la operación estatal.

## **DECLARACIONES**

### **I.- De la "SAGARPA".**

I.1 Que el C. Ing. Fernando Miranda Blanco en su carácter de Delegado de la SAGARPA en el estado de Sonora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del reglamento Interno de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Servidores Públicos que se indican, mediante el cual el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta dependencia del Ejecutivo federal y las 31 entidades federativas y el Distrito federal, indistintamente a favor de los delegados de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 02 de mayo de 2007.

### **II.- EI "GOBIERNO DEL ESTADO"**

II.1. Que el C. Ing. Alejandro Elías Calles Gutiérrez en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura en el estado de Sonora , cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo previsto en los Artículos 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, establecen que corresponde a los titulares de la dependencia de la Administración Pública directa, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y las facultades y obligaciones de "LA SECRETARIA".

II.2 Que en atención a lo que señala el Convenio de Coordinación mencionado en el apartado de Antecedentes inciso I, en su Cláusula Quinta Fracción VI el cual señala: "Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento, que el Estado considere convenientes".

### **III.-Del "AYUNTAMIENTO":**

III.1. Que el C. \_\_\_\_\_ en su carácter de Presidente Municipal de \_\_\_\_\_, como consta en el acta de Cabildo No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y con fundamento en los Artículos 115, sección II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 129 y 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 24, 25, 64, 65 Fracción V y 89 Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, cuenta con las facultades para celebrar el presente Anexo Municipalizado.

III.2 Que con fecha \_\_\_\_\_, quedó formalmente constituido el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable en el Municipio de \_\_\_\_\_, Sonora y en su reunión ordinaria del \_\_\_\_\_, se reestructuró sus integrantes en el cual se observó una proporción de 30% representantes territoriales, 30% representantes por sistema producto y organizaciones económicas, 20% instituciones públicas y 20% otras organizaciones representativas del municipio.

III.3 Que con Oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ firmado por el Presidente Municipal, informó que el H. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ según acta de cabildo N° \_\_\_\_\_ opta por operar, bajo su responsabilidad, los recursos de los programas de Desarrollo Rural bajo la Modalidad 2.

III.4 Que en sesión ordinaria del Honorable cabildo de fecha \_\_\_\_\_, se acordó autorizar al C. Presidente Municipal para que a nombre del H. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ suscriba con el Gobierno del Estado de Sonora y la Dependencia federal competente, el instrumento mediante el cual sea posible ejecutar un programa de Desarrollo Rural en el ámbito municipal.

#### IV.- DECLARAN “LAS PARTES”:

IV.1 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Anexo Municipalizado.

### CLAUSULAS

#### OBJETO

**PRIMERA.-** Derivado del Convenio de Coordinación citando en el apartado anterior numeral I, las partes acuerdan conjuntar acciones y recursos para impulsar el desarrollo rural a través de la operación de los Subprogramas de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural en lo sucesivo PRODESCA, de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural en lo sucesivo PROFEMOR y de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural en lo sucesivo PAPIR del Programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo, conforme al plan estatal de desarrollo, mediante el apoyo a proyectos presentados por los solicitantes a través del “**AYUNTAMIENTO**” y priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable con base en su Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

#### MONTOS

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo, el FOFAE aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos convenidos entre “**LA SECRETARÍA**” y la “**SAGARPA**” en el marco del Programa de Desarrollo Rural de ejecución federalizada de la Alianza para el Campo 2007 conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan.

Los montos totales serán aplicados y ejercidos de la manera siguiente:

PAPIR	PRODESCA	PROFEMOR	Total

El FOFAE reservará los recursos señalados para la atención de solicitudes validadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable y presentadas por el “**AYUNTAMIENTO**”. Su afectación se hará conforme al cumplimiento de las siguientes líneas de acción:

- Con base en el programa presupuesto municipal en materia de desarrollo rural en el que se hayan establecido las metas físicas y financieras por línea estratégica productiva autorizado por el CMDRS.

- b) Exista disponibilidad presupuestal con base a las radicaciones federal y estatal al Fideicomiso de la Alianza para el Campo en la entidad.

**BASES DE EJECUCION**

**TERCERA.-** Se conviene en el presente anexo las siguientes bases para el ejercicio de los recursos.

- a) Las acciones de este Anexo se ejecutarán conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2003 y a sus Modificaciones publicadas en el DOF del 14 de junio de 2005, y se orientarán en apoyo a proyectos productivos, de asistencia técnica, de capacitación, de organización y fortalecimiento institucional que tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal en materia de desarrollo rural.
- b) Los representantes de las dependencias e instituciones públicas de los tres niveles de gobierno en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable deberán observar su participación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63, Fracciones XVIII y XXI de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, mismas que señalan:

Fracción XVIII.- Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Fracción XXI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que reciba legalmente por el desempeño de sus funciones, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XVIII de este precepto.

- c) Consolidar la participación y representatividad de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable ya sea de manera directa o a través de los Consejos Distritales de Desarrollo Rural Sustentable en el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable.
- d) El “**AYUNTAMIENTO**” fomentará y apoyará la participación de los productores rurales y las comunidades en la propuesta de proyectos productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan.
- e) Los recursos federales que participan en este programa deberán ser ejercidos conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006.
- f) En el caso de no poderse ejercer el total del presupuesto de uno de los subprogramas al finalizar el año, los recursos federales correspondientes a la Alianza para el Campo se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, tal como lo especifica la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y su Reglamento, por conducto del Gobierno del Estado de Sonora.
- g) Se deberá verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo y de los proyectos formulados por grupos y organizaciones económicas e integrar el expediente para su priorización y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan.
- h) El “**AYUNTAMIENTO**” presentará a la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, a través de la Unidad Técnica Operativa Estatal, los proyectos priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, con base en su Plan Municipal en materia de desarrollo rural, para gestionar el pago de los apoyos que procedan con cargo a los recursos establecidos en el presente Anexo, incluyendo el 12 por ciento que corresponda al CECADER por concepto de desarrollo de los usuarios y supervisión de servicios profesionales autorizados del PRODESCA.
- i) “**EL AYUNTAMIENTO**” conformará un grupo técnico de apoyo integrado minimamente por un representante del Distrito de Desarrollo Rural correspondiente, del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento, con el objeto de revisar, analizar y opinar sobre la procedencia de las solicitudes de proyectos formulados por las organizaciones de productores.

- j) El “AYUNTAMIENTO” gestionará ante la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, a través de la Unidad Técnica Operativa Estatal, un monto de \_\_\_\_\_ para el fortalecimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Sustentable a través de la contratación de un coordinador de desarrollo rural, mismo que realizará sus funciones desde el ámbito del departamento de desarrollo rural municipal. El apoyo podrá ser complementado con recursos del Ayuntamiento.
- k) El “AYUNTAMIENTO” se asegurará de mantener actualizada la información correspondiente a su municipio en el Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, del Desarrollo Rural Sustentable Municipal (SIMOM), de acuerdo con el manual de captura ubicado en el sitio: <http://www.simom.gob.mx/>, para ello la “SAGARPA” y el Gobierno del estado le proporcionarán la capacitación correspondiente.
- l) Las partes acuerdan que será responsabilidad de las instancias estatales correspondientes el resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este Anexo de Ejecución.
- m) El “AYUNTAMIENTO” deberá dar a conocer a las comunidades por cualquier medio escrito y, en su caso, electrónico, la relación de beneficiarios de los Subprogramas de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural PRODESCA, de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural PROFEMOR y de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural PAPIR del Programa de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo. Dicho listado deberá contener al menos: nombre de la organización, nombre del proyecto, localidad en donde se ubica, monto de apoyo y número de beneficiarios; y se ubicará en los espacios con mayor concurrencia.
- n) Los recursos señalados en el presente instrumento jurídico y reservados en el FOFAE que no se hubieran comprometido al **30 Septiembre del 2007**, serán utilizados por la Comisión Estatal de Desarrollo Rural para atender proyectos de otros Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable.
- o) Se proporcionaran todas las facilidades y apoyos que requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control del Gobierno Estatal y de la “SAGARPA” y demás Dependencias Federales, así como las Dependencias Estatales, para efectuar revisiones que conforme a su programa de trabajo considere realizar.
- p) En el caso de que los órganos de control interno, en su proceso de revisión a los apoyos autorizados, encuentren anomalías tipificadas como graves, tales como: incumplimiento a las Fracciones a y b de las bases de ejecución de este anexo entre otros, además de responder por ellas en los términos que le señale el órgano de control, el H. Ayuntamiento no será considerado dentro de los apoyos de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal del año siguiente.

#### Obligaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”

**CUARTA.**-El “GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a asignar los recursos con base en los criterios establecidos en el inciso e) del artículo 74 de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo en su Programa de Desarrollo Rural.

#### VIGENCIA

El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes; siendo su vigencia hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo de Ejecución en cuatro ejemplares, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2007.

**POR “LA SECRETARIA”**

**C. ALEJANDRO ELÍAS CALLES  
GUTIÉRREZ**

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

**C.**

**POR “LA SAGARPA”**

**C. FERNANDO MIRANDA BLANCO**

**C.**

## C.

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación y suscripción del Anexo Especifico de Ejecución Federalizada del Programa de Desarrollo Rural; así mismo, solicitó se le autorizará junto con el Secretario del Ayuntamiento a firmar el anexo, así como todo acto jurídico derivado del mismo; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, las propuestas del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del Anexo Especifico de Ejecución Federalizada del Programa de Desarrollo Rural; entre el Ayuntamiento de Guaymas con el Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir el Anexo Especifico de Ejecución Federalizada del Programa de Desarrollo Rural antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas; así como todo acto jurídico derivado del mismo. -----

- - - Continuando con el **Punto Cinco del Orden del Día**, referente a convenio de colaboración para la difusión y capacitación de Derechos Humanos en el Municipio de Guaymas, Sonora; el C. Presidente Municipal comenta: “Con relación a este punto se les entrego por personal de la Secretaría del Ayuntamiento una copia del convenio, el cual, como en el mismo se indica, tiene por objeto conjuntar esfuerzos para coadyuvar y colaborar en la difusión de los derechos humanos y capacitar en dicha materia a todos los sectores de la Sociedad del Municipio de Guaymas, Sonora. En este convenio el Ayuntamiento se obliga a brindar el apoyo necesario que se requiera para contar con locales específicos y adecuados para llevar a cabo la difusión y capacitación de los derechos humanos. La CEDH (Comisión Estatal de Derechos Humanos), se obliga a través de los medios de comunicación pertinentes a desarrollar los programas de difusión que se requieran para la población del Municipio; así mismo, asume el compromiso de proporcionar el material de difusión y elaborar y desarrollar los programas de capacitación. La vigencia del convenio es de un año. Por lo expuesto, solicito a este H. Ayuntamiento tenga a bien aprobar el convenio de colaboración para la difusión y capacitación de Derechos Humanos en el Municipio de Guaymas, Sonora, a celebrar con la CEDH; así mismo, autorice al C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a firmar el citado convenio a nombre de éste Ayuntamiento, y se les autorice a designar en el momento requerido a la persona que será responsable del desarrollo eficaz y eficiente de las actividades convenidas.” -----

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MAESTRO JORGE SÁENZ FÉLIX, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ, Y EL LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES****DE "LA COMISIÓN":**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 123, LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

2. QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS QUE LE PERMITEN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3. QUE SU PRESIDENTE ES REPRESENTANTE LEGAL, ESTANDO FACULTADO PARA OBLIGARSE A NOMBRE DE LA COMISIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY ANTES CITADA.

4. QUE COMPARECE EN ESTE ACTO COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN SONORA, EL MAESTRO JORGE SÁENZ FÉLIX, QUIEN FUE DESIGNADO CON ESE CARÁCTER CON FECHA \_\_DE\_\_DE\_\_ MEDIANTE OFICIO NO. \_\_ POR PARTE DEL \_\_\_\_\_ ESTATAL.

5. QUE CON EL OBJETO DE PROMOVER LA OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, REQUIERE DE LA COLABORACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LOS GUBERNAMENTALES.

6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN BOULEVARD LUIS ENCINAS Y PERIFÉRICO PONIENTE EN HERMOSILLO, SONORA.

**DE "EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS"**

1. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS COMO PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA LEY, TENIENDO FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE, ASÍ COMO PARA COORDINARSE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL EN LA INTEGRACIÓN DE ACCIONES QUE TIENDAN A SU DESARROLLO.

2. QUE ES UN CUERPO COLEGIADO QUE ADMINISTRA Y GOBIERNA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS DECISIONES DEL AYUNTAMIENTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 65 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EL LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIOS, CONTRATOS Y TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

5. QUE CON FECHA \_\_\_\_\_ DE 2008, EN SESIÓN \_\_\_\_\_ DE CABILDO, NÚMERO \_\_\_\_\_, SE APROBÓ LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN II INCISO F) DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AVENIDA AQUILES SERDÁN NÚMERO 150, ENTRE CALLES 22 Y 23, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.

DECLARADO POR AMBAS PARTES LO ANTERIOR, CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO CONJUNTAR ESFUERZOS PARA COADYUVAR Y COLABORAR EN LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CAPACITAR EN ESTA MATERIA A TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

**SEGUNDA.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, EL "AYUNTAMIENTO" CONVIENE EN PROPORCIONAR A "LA COMISIÓN" EL APOYO NECESARIO QUE SE REQUIERE PARA CONTAR CON LOCALES ESPECÍFICOS Y ADECUADOS PARA LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

**TERCERA.** "LA COMISIÓN" ASUME EL COMPROMISO DE PROPORCIONAR EL MATERIAL DE DIFUSIÓN Y ELABORARÁ Y DESARROLLARÁ LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN QUE SEAN NECESARIOS HACIA EL INTERIOR DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA. ENUNCIATIVAMENTE, SE PROGRAMARÁN CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHO MUNICIPIO, ASÍ COMO A TODO EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

**CUARTA.** "LA COMISIÓN" TAMBIÉN PODRÁ CAPACITAR AL PERSONAL QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE PARA QUE ESTOS A SU VEZ SEAN PROMOTORES Y DIFUSORES DE LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS, BAJO LA SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN".

**QUINTA.** "LA COMISIÓN" Y EL "AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN DETERMINAR DE COMÚN ACUERDO, LOS HORARIOS Y LOS DÍAS EN QUE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS.

**SEXTA.** "LA COMISIÓN" Y EL "AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN QUE, POR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN, ASUMIR PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, ABROGACIÓN, NI SOLIDARIDAD PATRONAL NI ENTRE "LAS PARTES", NI ENTRE EL PERSONAL ADSCRITO A CADA UNA DE ELLAS; COMPROMETIÉNDOSE ADEMÁS EN ASENTAR LO ANTERIOR EN LOS CONTRATOS O EN LOS OFICIOS DE COMISIÓN QUE AL EFECTO SEAN SUSCRITOS POR "LAS PARTES" CON SU EXCLUSIVO PERSONAL.

**SÉPTIMA.** "LA COMISIÓN" SE OBLIGA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PERTINENTES, A DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN QUE SE REQUIERAN PARA QUE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA TENGA CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, MISMOS QUE SE BRINDARÁN DE MANERA GRATUITA A LA PROPIA SOCIEDAD.

**OCTAVA.** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN SUPERVISAR LAS ACCIONES Y RESULTADOS QUE SE DERIVEN Y EN SU CASO, REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

**NOVENA.** AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE SERÁN LOS RESPONSABLES ANTE AMBAS INSTITUCIONES DEL DESARROLLO EFICAZ Y EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS.

**DÉCIMA.** CUALQUIER CAMBIO QUE ACONTEZCA RESPECTO A LOS CITADOS FUNCIONARIOS, DEBERÁ SER NOTIFICADO CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN ENTRE LAS PARTES, LO QUE NO INVALIDA, NI LIMITA EL ALCANCE, FUERZA LEGAL Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO.

**DECIMA PRIMERA.** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN Y PODRÁ SER MODIFICADO, PRORROGADO, O TERMINADO, POR ESCRITO, EN FORMA ANTICIPADA MEDIANTE SIMPLE OCURSO QUE UNA PARTE ENVÍE A LA OTRA CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA CONCLUIR.

LEIDO POR AMBAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO, UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA A LOS ----- DIAS DEL MES DE ----- DEL DOS MIL OCHO.

**"POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**POR "LA COMISIÓN ESTATAL  
DE DERECHOS HUMANOS"**

**LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN  
GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRO. JORGE SÁENZ FÉLIX  
PRESIDENTE**

**LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MARQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

- - - Acto Seguido el C. Presidente Municipal sometió a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del convenio de colaboración para la difusión y capacitación de Derechos Humanos en el Municipio de Guaymas, Sonora, a celebrar con la CEDH; así mismo, solicitó se autorice al C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a firmar el citado convenio a nombre de éste Ayuntamiento, y se les autorice a designar en el momento requerido a la persona que será responsable del desarrollo eficaz y eficiente de las actividades convenidas; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Diecinueve votos presentes, las propuestas del C. Presidente Municipal, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se autoriza la suscripción del convenio de colaboración para la difusión y capacitación de Derechos Humanos en el Municipio de Guaymas a celebrar con la CEDH; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción II inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza en términos de los artículos 64 y 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento a suscribir convenio de colaboración para la difusión y capacitación de Derechos Humanos en el Municipio de Guaymas a celebrar con la CEDH, antes aprobado a nombre del H. Ayuntamiento de Guaymas; así mismo a designar en el momento oportuno a la persona que será responsable del desarrollo eficaz y eficiente de las actividades convenidas. - - - - -

- - - Interviene el C. Regidor JOSE ORDAZ AGUIAR comentando: “Antes de la clausura yo quisiera hacer mención de la importancia que tienen estos acuerdos, convenios con las diferentes Dependencias Federales, Estatales y el Municipio, sobre todo en el punto cuatro donde estamos hablando sobre el asunto relativo a la autorización y suscripción que acabamos de aprobar, de la Ejecución Federalizada del Programa de Desarrollo Rural, las necesidades que tiene el valle de Guaymas y nuestra población rural son demasiadas, creemos que en base a esto mismo el Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda en coordinación con el compañero Director del Área Rural, para el próximo programa presupuestal exigir y buscar la manera de que tengamos un presupuesto más amplio, ya que los programas que se están aplicando si bien son de una importancia primordial para el campo, porque las especificaciones que se dan son por ejemplo en el caso que venia ahí de las mallas sombras y que son programas sustentables hacia el sustento de la familia, que es lo mas importante, donde las mujeres en grupo desarrollan ese trabajo, entonces eso es lo que mas nos apura no es posible que les hacen la malla sombra y luego no tienen con que regar su hectárea o la media hectárea que le dieron, no tienen el tractorcito, la cultivadora que necesitan para la siembra de la calabaza, eso nos da una generación de mano de obra que se multiplica al cien por ciento y apoya la economía familiar, darle mas importancia a ese tipo de programas, de los tres convenios que estamos viendo todos son importantes, pero creo que el rural es el más importante de todos, eso es lo que quería comentar Señor Presidente.” - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO comentando: “Buenos días, yo quisiera hacer unos comentarios que no son parte de la Sesión de Cabildo pero que son de interés de cada uno de nosotros, mas de los que votaron a favor del aumento a las tarifas del agua, es lamentable que en la CEA se estén realizando cobros abusivos, exageradamente abusivos tal es el caso que por la colocación de un medidor no suministro, tiene un costo de mano de obra de setecientos pesos, no soporta el mas mínimo análisis de precios unitarios, son cobros abusivos aunados al aumento de las tarifas del agua, creo que aquí hay una

responsabilidad Señor Presidente, hay una responsabilidad de los regidores que aprobaron el aumento a las tarifas del agua para vigilar que es lo que esta pasando ahí, yo estoy convencido que ahorita hay un silencio en la Ciudadanía que no tarda mucho en hacer publico su inconformidad, porque se esta viendo en las colonias, los sectores la inconformidad con lo que esta pasando, quisiera que se vigilara lo que esta pasando.” -----

--- En uso de la voz el C. Presidente Municipal comenta: “Con mucho gusto compañero Regidor tomamos nota de su preocupación y la vamos hacer valer ante la autoridad competente, quiero comentarles que estoy buscando recientemente quería hacer de su conocimiento, logramos el apoyo del Gobierno Federal para que Guaymas reciba cuarenta y tres millones de pesos extraordinarios federales en lo que son obras de infraestructura, el día de mañana de hecho el Gobernador del Estado estará dándole el banderazo a uno de los bulevares que va atravesar la Colonia Popular y que va unificar el camino viejo a Miramar con boulevard las Plazas que en este momento estamos ya también por construir ese nuevo boulevard de cuatro carriles y lo traigo esto a colación por que una vez ejecutados estos cuarenta y tres millones de pesos que significa el presupuesto de un año para Guaymas solamente por lo menos en lo que fue el año pasado de obra pública, bueno pues es una muy buena noticia pero ahora estoy pidiendo cien mas, de esos cien millones de pesos adicionales mas que estoy solicitando, cincuenta millones van precisamente para el rubro de agua potable, no me los han confirmado pero estamos en eso y parte de lo que pretendemos hacer con ese dinero de lograrlo, por un lado entrarle en serio al problema de las fugas con este recurso poder ver la posibilidad de pactarlo con los programas de la Comisión Nacional del Agua y la otra es la instalación de medidores, pues yo espero que lo podamos lograr no quiero por supuesto ni menospreciar ni desatender la solicitud que hace nuestro compañero Regidor, por el contrario yo le ofrezco que vamos a revisar este tema con toda seriedad y por supuesto en su momento hacer del conocimiento de ustedes del cual es la situación.” -----

--- En cumplimiento al **Punto Seis del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Ocho Horas con Treinta y Dos Minutos del día Martes Once de Marzo de Dos Mil Ocho, el C. Presidente Municipal declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

----- DOY FE. -----

#### H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN  
GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ  
FRAYDE  
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO

C. RAÚL MOLINA MEDINA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA  
MORA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. HORACIO MOLINA MOYA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ  
ASCOLANI  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA TERESA TAPIA PEÑA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RAUL VILLARREAL CORONADO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIEL GASTÉLUM VILLASANA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA  
CONKLE  
REGIDOR PROPIETARIO

C. OFELIA CAMARENA NAVARRO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. NORMA ELVIRA CASTRO  
SALGUERO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR  
CASTILLO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RODOLFO LIZARRAGA ARELLANO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSE ORDAZ AGUIAR  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN GREGORIO JAIME LEON  
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA  
MÁRQUEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 49, DE FECHA  
11 DE MARZO DE 2008.**